

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

36 pesetas. Por un año. Trimestre. . . .

Numero suelto 50 centimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertaran á 50 centimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los yeinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GAGETA. - (Artículo 1.º del Oódigo Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios recipan este Bolerin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costambre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contadaria de la Diputecion, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirà al Administrador del Bolettik OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. 1).g.) S.M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continuan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Julio de 1925.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Nom. 3.732.

GOBIERNO CIVIL

Secretaria general.

CIRCULAR

El Exemo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación me telegrafia lo siguiente:

«Sírvase usted comunicar órdenes terminantes a los Alcaldes de esa provincia recordándoles la prohibición de cobrar derecho de rodaje o arrastre con vehículos de tracción mecánica fuera del casco, de haber sido aprobadas las ordenanzas respectivas con los requisitos que determina la regla 15 de la Real orden de 6 de Abril último. Si no han cumplide diches requisites, prohiba usted en absoluto cobro tales derechos».

Lo que hago público en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento.

Valladolid, 26 de Julio de 1925. El Gobernador,

Bablo Verdegner

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Expropiaciones.

Visto el expediente instruído en este Gobierno civil con motivo de la expropiación forzosa de terrenos en el término municipal de Cogeces del Monte, con destino a la construcción del trozo segundo de la carretera de Peñafiel a Montemayor, y resultando que no se han presentado reclamaciones por los interesados dentro del plazo marcado en el «Boletín Oficial» número 269, fecha 22 de Noviembre último, y que la Comisión provincial informa favo. rablemente sobre la ocupación que se intenta, he acordado por providencia de este dia declarar la necesidad de la ocupación de los mencionados terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de expropiación forzosa, lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial» en cumplimiento del artículo 20 de la misma ley para que llegue a conocimiento de los interesados, a los que se les señala el plazo de ocho días siguien tes a los de la oportuna notificación, a fin de que hagan la designación de perito que les represente en las operaciones del expediente, o para que recurran en alzada ante el Excelentísimo señor Ministro de Fomento, debiendo advertirles que transcurrido dicho plazo sin que utilicen estos derechos, se entenderá que renuncian a ellos, y les representará el perito de la Administración, según disponen los ar-

tículos 19 y 25 de la citada ley de expropiación forzosa.

Valladolid, 28 de Julio de

El Gobernador, Nablo Perdeguer.

Νύм. 3 765.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Expropiaciones.

Visto el expediente instruído en este Gobierno civil con motivo de la expropiación forzosa de terrenos en el término municipal de Langayo, con destino a la construcción del trozo segundo de la carretera de Peñafiel a Montemayor, y resultando que no se han presentado reclamaciones por los interesados dentro del plazo marcado en el «Boletín Oficial» número 269, fecha 22 de Noviembre últime, y que la Comisión provincial informa favorablemente sobre la ocupación que se intenta, he acordado por providen. cia de este día declarar la necesidad de la ocupación de los mencionados terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de expropiación forzosa, lo que se hace público por medio de este «Boletin Oficial» en cumplimiento del artículo 20 de la misma ley para que llegue a conocimiento de los interesados, a los que se les señala el plazo de ocho días siguientes a los de la oportuna notificación, a fin de que hagan la designación de perito que les represente en las operaciones del expediente, o para que recurran on alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento; debiendo ad-

vertirles que transcurrido dicho plazo sin que utilicen estos derechos, se entenderá que renuncian a ellos, y les representará el perito de la Administración, según disponen los artículos 19 y 25 de la citada Ley de expropiasión forzosa.

Valladolid, 28 de Julio de 1925.

El Gobernador,

Nablo Verdeguer.

Nом. 3.740

GOBIERNO CIVIL

Habiendo sido declarados prófugos por la Janta de Clasificación y Revisión de esta provincia los individuos que figuran en la relación adjunta, encargo a todos los agentes de mi autoridad, que practiquen las diligencias necesarias para averiguar su paradero poniéndolos a disposición de la citada Junta caso de ser habidos.

Valladolid, 27 de Julio de 1925.

El Gobernader, Pablo Verdeguer

Relación que se cita.

Valladolid, reemplazo de 1925, Lorenzo Palenzuela Andrés. Villalar de los Comuneros, reemplazo de 1925, Cándido E. Dominguez Hernández.

Castronuño, reemplazo de 1925, Emilio Gómez Gómez.

Mojados, reemplazo de 1925, Justo Plaza Alvarez.

Valladelid, reemplazo de 1925, Palmiro San José Arias. Alaejos, reemplazo de 1925, Julio Verdote Gómez,

NUM. 3.640.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Valladolid, — Servicio piscicola.

En cumplimiento de lo dispuesto en los vigentes ley y Reglamento de Pesca fiuvial, se publica la siguiente relación de las licencias de pesca expedidas por este Centro durante el mes de Junio próximo pasado.

Número de erden	Dia	Nombres y apellidos	Edad	Vecindad	Profesion
	0	(VID 1 / Carola	28	Tordesillas	Comerciante
37	2 8	Gil Rodríguez García Bonifacio Arribas	23	S. Pedro Latarce	Jornalero
38	8	Miguel Cerón González	15	Valladolid	Estudiante
39	8	Germán, Ruiz de la Torre	14	Idem	Idem
40	13	Eustaquio Olite Bajo	26		Jornalero
41	16	Isidoro Fraile García	38	Valladolid	Barbero
42	16	Teodomiro Campo Atienza	55		Maestro
43	16	Marciano Gimeno	34	Idem	Jornalero
	16	Miguel Martinez	35	Idem	Idem
46	18	Higinio Sanz San José	47		Obrero
47	18	Felipe Ferrer Gisbert	28		Dependiente
	19	Amadeo Herrera Martínez	29		Obrero
	19	Eloy Calderón Asensio	35		Idem
50	20	Fabriciano Hernánz Reguera	51	Tordesillas	Industrial
51	20	Luis Villares Sigüenza	55	Valladolid	Obrero
	20	Quiliano Valdajos	63	Idem	Idem
	20	Crispulo Martin Zorrilla	47	Idem (Idem
	20		19	Idem	Jornalero
	20	Macario Casado Villatruela	38		Obrero
56			31		Idem
57		Jerónimo Torres	52		Idem
	22	Alejandro Torres Rodriguez	35		Idem
59			31		Labrador
	22		41		Industrial
	23		24		Obrero
	26		21		Idem
	26		55		Abogado
	26	Arsenio Martin	44		Obrero
	26	Juan San José González	51		Bracero
66	26	Manuel Bedoya Fernández	131		Abogado
	26	Alejo Alvarez Casado	46		Obrero
	27	Félix Crespo Giganto	36		
	30	Francisco Escudero	38		Obrero
	130	Cayetano Alonso	38		Idem
71		Segundo Martin Longue	69		Jornalero
72		Eleuteria Izquierdo Delgado	24		S. S.
78	30	Justino García	24		Obrero
74	30	Artemio Bartolomé Gatón	29	Melgar arriba	Labrador
	1	when wh phinings w make the	1 6	or to Burgari whome	

Valladolid, a 12 de Julio de 1925 .- El Ingeniero Jefe, P. O., Manuel Martin.

Nom. 3.774.

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Recaudación de Contribuciones

Primer trimestre de 1925-26.

Oficina recaudatoria: Valladolid, 20 de Febrero, número 1. Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Instrucción para la recaudación de las Contribuciones e Impuestos de 26 de Abril de 1900, en el día 1.º de Agosto próximo y hora de las nueve de la mañana a tres de la tarde, dará principio en esta provincia la recaudación de las contribuciones y demás impuestos, correspondientes al primer tri-

mestre de 1925.26, en los días

que a cada distrito municipal se designan a continuación:

Zona de la Capital.

Oficina recaudatoria, 20 de Febrero, núm. 1.

Recaudador: D. Fernando Alon-

so Cortegama.

Auxiliares: D. Segundo Rueda Ruiz, D. Fernando Cocolina Lázaro, D. Mariano Rueda Gil, don Manuel Alfageme Villaescusa y D. Aurelio Coca.

Días de cobranza. Distritos municipales.

1.º al 25 de Agosto. Valladolid

1.ª Zona de los pueblos de la Capital.

Oficina recaudatoria: Valladolid, 20 de Febrero, 1.

Recaudador: D. Moisés Labajo González.

Auxiliar: D. Isaías Labajo González.

Cabezón 19 y 20 Agosto. Castronuevo 3 de id. Cigales 17 y 18 de id. 4 y 5 de id. Cistérniga 6 y 7 de id. Fuensaldaña 21 y 22 de id. Mucientes 13 y 14 de id. La Parrilla Renedo 1.º de id. Tudela de Duero

10, 11 y 12 id. Viana de Cega 8 de id.

2.ª Zona de los pueblos de la Capital.

Oficina recaudatoria: Valladolid, Angustias, 3.

Recaudador: D. Jesús Moneo

Auxiliares: D. Leonardo Rojo San José, D. Teófilo Blanco de la

Arroyo 8 de Agosto. Boecillo 7 de id. Castrodeza 3 y 4 de id. Cigunuela 10 y 11 de id. Geria 12 y 13 de id. 7 y 8 de id. Laguna Puente Duero 14 de id. Robladillo 10 de id. Santovenia de Pisuerga 14 de id.

Simancas 12 y 13 de id. Villanubla 10 y 11 de id. Wamba 5 y 6 de id. Zaratán 17 y 18 de id.

1.ª zona de Medina del Campo.

Oficina recaudatoria en Ataquines.

Recaudador: D. Inocencio Izquierdo Nieto.

Auxiliar: D. José María Frómesta y Capdevila.

La Zarza l. de Agosto San Pablo de la Moraleja 2 de id. Lomoviejo 2 y 3 de id.

Salvador de Zapardiel 4 de id. Fuente el Sol 5 de id. 7 de id. Velascálvaro

San Vicente del 8 de id. Palacio Moraleja de las

9 de id. Panaderas Gomeznarro 9 de id. Bobadilla 11 y 12 de id. Brahojos 13 de id. 14 y 15 de id. Campillo 15 y 16 de id. Muriel 16 de id. Cervillego 18 de id. Ramiro

Rubí de Braca-17 de id. monte Pozalde Gallinas 19 y 20 de id. 21, 22 y 23 id. Pozaldez 24 y 25 de id. Ataquines

2.ª zona de Medina del Campo.

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: D. Daniel Hernández Ruesgas.

Auxiliar: D. Manuel López. Carpio 17 y 18 Agosto. Medina del Cam-

po 21,22,23 y 24 id. Nueva Villa de

las Torres 19 de id. Rodilana 19 y 20 de id. 9, 10 y 11 de id. Rueda 12,13 y 14 de id. La Seca Serrada 5 y 6 de id. 21 de id. Ventosa

Villanueva de Duero 7 y 8 de id.

Unica zona de Medina de Rioseco.

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco.

Recaudador: D. Cándido Alva-

Auxiliares: D. Rafael González y D. Pedro Alvarez Gutiérrez.

4 de Agosto. Berrueces Cabreros 1.º de id. Castromonte 17 de id. Medina de Rio-24 y 25 de id. seco Montealegre 18 de id.

Moral de la Reina 5 de id. Morales 14 de id. Mudarra 13 de id. 19 de id. Palacios Palazuelo de Ve-

2 y 3 de id. dija Pozuelo de la 2 de ia. Orden

Santa Eufemia del Arroyo 20 de id. Tamariz 6 de id.

Tordehumos 8 y 9 de id. Valdenebrodelos Valles 7 de id.

Valverde 21 de id. Villabrágima 3 y 4 de id. Villaesper 23 de id. Villafrechós 10 y 11 de ic Villagarcía 12 de id.

Villalba de los Al-5 y 6 de id. cores Villamuriel 1.º de id. Villanueva San

7 de id. Mancio

Unica zona de Mota del Marqués.

Oficina recaudatoria en Torre-

Recaudador: D. Manuel Diaz y Suárez.

Auxiliares: D. León Alonso Martin, D. Francisco Torres Cuervo y D. José García Magdaleno.

1.º de Agosto. Adalia 22 de id. Almaráz Barruelo 12 de id. 17 de id. Benafarces 20 y 21 de id. Casasola Castromembibre 1.º de id. 18 de id. Gallegos 4 de id. Marzales Mota del Marqués 9, 10 y 11 de id. Pedrosa del Rey 7 y 8 de id.

2 y 3 de id. Penaffer 8 de id. Pobladura

San Cebrian 17 de id. San Pedro de La-3. 4 y 5 de id. tarce

13 de Agosto. San Pelayo San Salvador 19 de id. Tiedra 19,20,21 y 22 id. Torrecilla de Torre 12 de id. Torrelobatón 23,24 y 25 de id. 12 y 13 de id. Urueña Vega de Valde-5 de id. tronco Villalbarba 6 de id. Villanueva de los Caballeros 6 y 7 de id. 10 y 11 de id. Villardefrades 18 de id. Villavellid 22 de id. Villasexmir

Unica zona de Nava del Rey.

Oficina recaudatoria en Nava del Rey y Alaejos.

Recaudadores: D. Jacinto Puertas y D. Pablo Hernández.

16 y 17 de Agto. Alaejos Castrejón 14 de id Castronuño 11 y 12 de id. Fresno el Viejo 1 y 2 de id. Nava del Rey 20, 21, 22 y 23 de id. 7 y 8 de id. Pollos San Román 18 y 19 de id. 3 y 4 de id. Siete Iglesias Torrecilla de la 5 y 6 de id. Orden

Villaverde 9 y 10 de id

Villafranca de

Duero

1.ª Zona de Olmedo.

13 de id.

Oficina recaudatoria en Olmedo. Recaudador: D. Edilberto Rodriguez Martin.

12 de Agosto. Aguasal Alcazarén 3 y 4 de id. 18 de id. Almenara 19 de id. Bocigas Fuente Olmedo 10 de id. Hornillos 5 de id. Llano de Olmedo 11 de id. Matapozuelos 7 y 8 de id. 20,21y 22 de id. Olmedo Puras 17 de id. Valdestillas 13 y 14 de id. Villalba de Adaja 6 de id.

2.ª Zona de Olmedo.

Oficina recaudatoria en Iscar. Recaudador: D. Santiago Alonso Frias.

Aldeade San Mi-8 de Agosto. guel 4 y 5 de id. Aldeamayor Camporredondo 12 de id. Cogeces de Iscar 25 de id. 27 y 28 de id. Iscar Megeces 24 de id. 20 y 21 de id. Mojados 6 y 7 de id. La Pedraja Pedrajas de San 22 y 23 de id. Esteban

Portilloy su Arra-9,10 y 11 de id. bal San Miguel del

13 y 14 de id. Arroyo

1.ª zona de Peñafiel.

Oficina recaudatoria en Peña-

Recaudador: D. Longinos Sordo Andrés.

Auxiliar: D. Alejo Sordo Pastor. Bahabón 7 de Agosto.

Bocos de Duero 1.º de Agosto. Jampaspero 8 y 9 de id. Canalejas 3 de id. Castrillode Duero 19 y 20 de id. 4 de id. Corrales 23 de id Curiel 9 de id. Fompedraza 24 de id. Langayo 13 de id. Manzanillo Olmos de Peñafiel 10 de id. Padilla 13 de id. 17 y 18 de id. Peñafiel 11 y 12 de id. Pesquera Piñel de abajo 5 y 6 de id 5 de id. Piñel de arriba Rábano 21 y 22 de id. 2 de id. Roturas 1 de id. San Llorente Torre de Peñafiel 14 de id. Valdearcos 4 de id.

2.ª zona de Peñafiel.

Oficina recaudatoria en Quintanilla de abajo.

Recaudador: D. Ignacio Rojo García.

Auxiliar: D. Julian Rojo Niño. Castrillo-Teje-4 de Agosto. riego

Cogeces del 5 y 6 de id. 11 y 12 de id. Montemayor Olivares de Duero 1.º de id.

Quintanilla de 3 de id. abajo Quintanilla de

9 de id. arriba 21 de id. Santibanez Sardón de Duero 2 de id. 19 de id. Torrescárcela 7 y 8 de id. Traspinedo

Valbuena de 10 de id. Duero 20 de de id. Viloria 13 de id. Villavaquerín 17 y 18 de id. Villabáñez

Unica zona de Tordesillas.

Oficina recaudatoria en Torde-

sillas. Recaudador: D. Walerico Can-

talapiedra Mayordomo.

Auxiliar: D. Santiago Cantalapiedra Merinero.

Bercero 5 y 6 de Agsto. Berceruelo 5 de id. Matilla 3 de id. San Miguel del

Pino 10 de id. Tordesillas 22,24 y 25 de id. Torrecilla de la 1.º de id. Abadesa

17 de id. Velilla Velliza 13 y 14 de id. Villalar 7 y 8 de id. Villán de Torde-13 de id. sillas

19 de id. Villavieja Unica zona de Valoria la

Oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Buena.

Recaudador: D. José Camino Madrueño.

Auxiliares: D. Claudio Camino Parra y D. Teodoro Camino Parra. 8 de Agosto. Amusquillo 11 de id. Canillas Castroverde 12 de id.

13 y 14 Agosto. Corcos Cubillas de Santa 7 de id. Marta Encinas 11 de id. 4 y 5 de id. Esguevillas 10 de id. Fombellida Olmos de Es-17 de id. gueva Piña de Esgueva 4 de id. Quintanilla de Trigueros 6 de id. San Martin de Valvení 16 de id. Torre de Esgueva 10 de id. 6 y 7 de id. Trigueros Valoria la Buena 1 y 2 de id. Villaco 12 de id. Villafuerte 8 de id. Villanueva de 19 de id. los Infantes 18 de id.

La zona de Villalón.

Villarmentero

Oficina recaudatoria en Villalón.

Recaudador: Don Constantino Gutiérrez Tristan.

Auxiliar: D. Rafael González Martinez. Bustillo 6 de Agosto.

Cabezón de Valderaduey 9 de id. 8 y 9 de id. Cuenca Fontihoyuelo 10 de id. Gatón 1 de id

Herrin 10 de id. Melgar de abajo 21 de id. Melgardearriba 22 y 23 de id. 20 de id. Monasterio

19 de id. Saelices Santervás 17 y 18 de id. Vega de Rui-

15 y 16 de id.

Villabarúz 7 de id. Villacarralon 11 de id. Villacid 3 y 4 de id. Villacreces 12 y 13 de id. Villafrades 2 de id. 8 de id. Villagómez

ponce

Villanueva de la Condesa 5 de id. Villalón 23,24 y 25 deid. 14 de id. Zorita

2. zona de Villalón.

Oficina recaudatoria en Becilla de Valderaduey.

Recaudador: D. Saturnino Escudero del Agua.

Auxiliar: D. Aureo Escudero lel Agua.

3 de Agosto. Aguilar 16 de id. Barcial 23 y 24 de id. Becilla Bolaños 15 de id. 20 de id. Castrobol 1 de id. Castroponce 2 de id. Ceinos 17,18y 19deid. Mayorga Quintanilla del

8 y 9 de id. Molar 22 de id. Roales Union de Campos 11 y 12 de id. 13 de id. Urones 4 y 5 de id. Valdunquillo

Villalba de la 10 de id. Loma Villalin 14 de id. 6 y 7 de id. Villavicencio

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial a la vez

que se hace saber a los contribuyentes de esta Capital que los Auxiliares de la Recaudación irán a cobrar a domicilio sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria, calle del 20 de Febrero, número 1.

Al propio tiempo se hace saber a todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan sus cuotas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo sin recargo alguno en los días 26 al fin de Agosto próximo, que son los últimos días de cobranza voluntaria, en las oficinas recaudatorias que a cada zona se señalan, y si por cualquiera causa no pudiera cumplirse este precepto se anunciará por edicto los días en que tendrá lugar.

Valladolid, 28 de Julio de 1925.—Los Arrendatarios, PP., Justo Torrecilla.—V.º B.º El Tesorero-Contador, Blanco.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ntm. 3.710.

Alaejos.

Teniendo que confeccionar los apéndices al amiliaramiento de las riquezas rústica y urbana para 1926 27, así como el cuaderno de ganadería, se hace saber a los contribuyentes vecinos y forasteros, que durante todo el mes de Agosto pueden presentar las relaciones de las alteraciones sufridas en sus riquezas en la Secretaria del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos de transmisión y reintegrades con arreglo a la Ley, pasado el citado mes no se admitirá nin-

Alaejos, 25 de Julio de 1925. -El Alcalde, Aurelio M. Hernández.

Nom. 3.724.

Barcial de la Loma.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1925-26, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo al articulo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Barcial de la Loma, a 23 de

Julio de 1925.—El Alcalde, Teófilo Alvarez Barban.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Langayo.

Νύм. 3.718

Cigales.

Para proceder con el debido acierto a la confección del repartimiento general de utilidades, que ha de regirdurante el ejercicio de 1925-26, sa hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos, presenten durante el plazo de ocho días, contados desde la inservión de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las relaciones juradas de las atilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios existentes aprobados por la autoridad, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Cigales, a 20 de Julio de 1925
—El Alcalde, Valeriano Malfaz.

Νύм. 3.714.

Olmos de Peñafiel.

Con el fin de proceder a la rectificación de altas y bajas de la riqueza rústica y urbana para formar les apéndices al amillaramiento, que sirvan de base para la derrama de la contribucion territorial en el año 1926 1927, se hace saber a los terratenientes vecinos y forasteros, para que en el término de quince días, presenten en esta Secretaría las oportunas relaciones acompañanadas de documentos que justifiquen.

Olmos de Peñafiel, a 26 de Julio de 1925.—El Alcalde, Victo-

riano Carrascal.

N_{Úм.} 3.613

Ayuntamiento de Olmedo

REPARTIMIENTO girado entre los pueblos de los partidos judiciales de Olmedo y Peñafiel para atenciones de la Delegación Gubernativa de la 5.ª Zona en el presupuesto del año actual, de 1925-26, que por lo variable de las mismas, se calculan en forma aproximada, por exceso, con arreglo al número de habitantes.

AYUNTAMIENTOS DEL PARTIDOSDE OLMEDO	Número de habitantes de derecho	Cantidad anual que han de consignar ————————————————————————————————————
A current of the state of the s	206	61'80
Aguasal	1.335	400'50
Aldea de San Mignel	463	138'90
Aldeamayor de San Martín	1.189	356'70
Almenara de Adaia	270	81
Ataquines	1.538	461'40
Bocigas	455	136'50
Boecillo	841	252'30
Clamporredondo	570	171
Cogeces de Iscar.	480	144
Fuente Olmedo	317	95'10
Hornillos	371	111'30
Iscar	1.993	597'90
Llano de Olmedo.	247	74'10
Matapozuelos	1.605	481'50
Boecillo Camporredondo Cogeces de Iscar Fuente Olmedo Hornillos Iscar Llano de Olmedo Matapozuelos Megeces Mojados	687	206'10
	1 618	485'40
Muriel. Olmedo Parrilla (La) Pedraja de Portillo (La)	702	210'60
Olmedo	3.012	903'60
Parrilla (La)	. 853	255'90
Pedraja de Portillo (La)	1.090	327
Pedrajas de San Esteban	1.709	512.70
Portillo	2.336	700'80
Pozaldez	. 1.866	559'80
Puras	. 173	51'90
Pedrajas de San Esteban Portillo Pozaldez Puras Ramiro	. 257	77'10
Salvador	. 416	124'80
San Miguel del Arroyo	. 1.593	477'90
San Pablo de la Moraleja	. 410	123
Valdestillas	. 1.120	336
Ventosa de la Cuesta	. 461	138'30
Viana de Cega	. 536	160.80
Villalba de Adaja	. 226	67'80
Salvador	. 372	111'60
Totales del partido de Olmedo.	. 31.317	9.395'10
as 22 a man I st all lessand on all the	4 - 4 - 4 - 5 - 5 - 5 - 5 - 5 - 5 - 5 -	0.000

AYUNTAMIENTOS DEL PARTIDO DE PEÑAFIEL	Número de habitantes de derecho	Cantidad anual que han de consignar Pesetas
Bahabón	410	100
Dance	410	123
Control of the state of the sta	253 1.633	75'90
Canaloies	866	489'90 259'80
Castrillo de Duoro	752	225.60
Canalejas	1.476	442'80
Corrales de Duero	386	115'80
Curiel	440	132
Fompedraza	336	100'80
Langayo	810	243
Msnzanillo	211	63'30
Montemayor de Pililla	1.516	454'80
Olmos de Peñafiel	414	124'20
Padilla de Duero.	382	114'60
Peñafiel	4 406	1.321'80
D AND TO SEE THE SEE T	1.359	407'70
Pesquera de Duero	637	191'10
Piñel de arriba	445	133'50
Rábano	740	222
Roturas	163	48'90
San Llorente	498	149'40
Santibáñez de Valcorba	490	147
Sardón de Duero	673	201'90
	376	112'80
Torrescárcela	550	165
Valbuena de Duero	1.093	327'90
Valdearcos	377	113'10
Viloria del Henar	. 440	132
Totales del partido de Peñafiel	24.439	7.331'70
in ability II to another a bight	Y D SEE	nomo
RESUMEN	V ch so	Villafran
Corresponde al partido de Olmedo	31 317	9.395'10
Corresponde al partido de Peñafiel	24.439	7.331470
一种 数别是数数数数数数数数数数数数数数数数数数数数数数数数数数数数数数数数数数数	55.756	16.726.80
IMPORTA EL PRESUPUESTO EN TOTAL	99.196	16.726.80

Contra cuyas consignaciones se girarán los cargos que procedan mensualmente.

Olmedo, a 14 de Julio de 1925.—El Alcalde, Federico Sanz.—El Secretario, Modesto Hidalgo.

The same of the sa

Nom 3 715

Olmos de Peñafiel.

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, en sesión del día 24 del actual, acordó nombrar Vocales natos de las Comisiones de evaluación, en sus dos partes real y personal, que en union de los electos, han de confeccionar en su día el reparto general de Utilidades de este término, para el ejercicio de 1925 a 1926, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal a los señores siguientes:

Parte real.

- D. Mariano Tapias Aguado
- » Andrés Arribas Velasco
- » Laureano Rodríguez Diez
- » Pío Cura Arenales

Parte personal.

- D. Teodoro Carravilla de Miguel
- » Vicente Requejo Alvarez
- » Justo Tapias Romero
- » Gregorio Gómez Tapias

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos

de reclamación, que precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete dias hábiles ante esta Alcaldía.

Olmos de Peñafiel, a 25 de Julio de 1925.—El Alcalde, Victoriano Carrascal.

Νύм. 3.711.

Pesquera de Duero.

Don Moisés Carrascal Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pesquera de Duero.

Hago saber: Que los individuos a quienes en virtud de lo determinado en los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal vigente, corresponde formar parte en calidad de Vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal del repartimiento general de Utilidades, que ha de girarse para el actual ejercicio económico, son los que a continuación se expresan.

Parte real.

- D. Hermán Alvarez Sobrino
- » Patricio Pérez Rivera

Exemo: señor Marqués de Alonso Pesquera

D. Basilio del Campo Sobrino

» Eulogio Abad Pérez

Parte personal.

- D. Luciano Alonso Ortega
- » Julio Castano Pedrero
- » Angel Fernández López
- » José Mesa Rancaño

Cuya designación queda expuesta al público por espacio de siete días a los efectos del artículo 489 del mencionado Estatuto.

Pesquera de Duero, 23 de Julio de 1925.—El Alcalde, Moisés Carrascal.

Non. 3.721.

Quintanilla de arriba.

El Ayuntamiento pleno en sesión de 22 del actual, nombró Vocales natos de las Comisiones de evaluación del reparto general de utilidades que este Municipio ha de girar para 1925 a 26, a los señores siguientes:

Parte real.

- D. Julian Carrascal Repiso.
- » Pedro Repiso Gila.
- » Justo Pérez Castrillo.
- » Timoteo Martínez Tejero.

Parte personal.

- D. Juan Almaraz Almucena.
- » Félix Repiso Tejero.
- » Estanislao Arranz Sanz.
- » Matias Madrazo Granado.

Lo que se hace público por siete días a los efectos del artículo 489 del Estatuto municipal.

Quintanilla de arriba, 23 de Julio de 1925. —El Alcalde, Telesforo Arranz.

Nom. 3.723.

Renedo de Ergueva.

Con el fin de proceder a la rectificación de altas y bajas de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para formar los apéndices al amillaramiento que sirvan de base para la derrama de la contribución territorial en el año 1926-27, se hace saber a los terratenientes le este término, vecinos como forasteros, que los que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas, pueden presentaren la Secretaria de este Ayuntamiento, desde el día de hoy hasta el quince del próximo mes de Agosto, las oportunas relaciones duplicadas, acompañadas de

los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Renedo de Esgueva, a 23 de Julio de 1925.—El Alcalde, Emilio García.

Nóm. 1.271.

Villacid de Campos.

Don Félix Pardo Labrador, Secretario del Ayuuntamiento de esta villa de Villacid de Campos.

Certifico: Que el inventario general de los bienes que constituyen el patrimonio de este Municipio, formado por la Comisión permanente del mismo y aprobado por el Ayuntamiento pleno, es como sigue:

Inventario general de los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio, y que forma la Comisión permanente que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal vigente a saber:

1.º Una Casa Ayuntamiento con Sala de Sesiones y un local destinado para la Secretaría de este Ayuntamiento, situado en el corro de la Peña, que linda por la derecha entrando con casa de María Collantes, izquierda y espalda con el corro de la Peña, su valor es de doscientas cincuenta pesetas, no produce renta alguna.

2.º Un local destinado a Escuela de 1.º Enseñanza de niños con casa para el Maestro, que linda por la derecha entrando con casa de Félix Collantes, e izquierda con la calle de los cuatro caños, y espalda con la casa de Escuela de niñas, su valor es de dos mil quinientas posetas, no produce renta alguna.

3.º Otro local destinado a Escuela de l.ª enseñanza de niñas con casa para la Maestra que linda por la derecha, entrando, con la casa Escuela de niños, e izquierda, con panera del Conde, y espalda, con casa de Félix Sánchez Pardo, su valor es de dos mil pesetas, no produce renta alguna.

4.º Un corral de villa destinado a encerrar el ganado del pueblo, que linda por la derecha, entrando, con casa de Florencio Carlón, e izquierda, con calle que dirige de la Plaza a la calle de la Victoria, su valor es de doscientas eincuenta pssetas.

5.º Un edificio destinado a Cárcel pública, situado en el corro de la Peña, que linda por la derecha, entrando, con Casa Consistorial, e izquierda y espalda, con el citado corro de la Peña, tasado en doscieutas cincuenta pesetas, uo produce renta alguna.

6.º Un Cementerio para la inhumación de cadáveres, situado cerca del camino de Ceinos, que linda Oriente, con el carril de dicho Cementerio; Poniente, con el camino de Ceinos; Mediodía con el terreno de villa, y Norte, con tierra de Francisco Collantes, su valor es de quinientas pesetas, no produce renta alguna.

7.º Una pradera considerada como dehesa boyal y Huelga Angosto miden los dos prados una extensión superficial de 25 hectáreas, 10 áreas y 34 centiáreas, linda el primero de ellos Poniente, con varias tierras de vecinos de esta villa; Oriente, con el río; Mediodía, con tierra roturada de Ezequiel Carlon Paz, y Norte, con la carretera; el otro linda Oriente, con el camino de Ceinos; Poniente, con el río; Mediodía, con varias tierras vecinos de este pueblo, y Norte, con Reguera, su valor es de setenta mil pesetas, se halia exceptuada de la venta, destinada para el aprovechamiento de ganados del pueblo.

8.º Una inscripción nominativa de Propies de la Deuda perpetua interior, al 4 por 100 señalada con el número 6.594, representa un capital nominal de 5 178 pesetas 69 céntimos, produce al año 207 pesetas 14 céntimos.

9.º Otra inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, de Instrucción Pública, señalada con el número 898, representa un capital de 7.229 pesetas 31 céntimos produceal año 289 pesetas 17 céntimos.

10. Un pozo y una fuente cubiertas con norias para extraer el agua destinadas para el consumo público, y un abrevadero para beber los ganados, no produce renta alguna.

11. Un porción de terreno liamado de la era de Pinilla, su cabida aproximada es de tres cuartas, igual a treinta y siete áreas cuarenta y cuatro centiáreas, linda Oriente, con era de Ramón Diez; Poniente, con carril; Mediodía, con tierra de doña Ezequiela Palmero, y Norte, con tierra de Tomás Palmero, su valor ciento cincuenta pesetas, no produce renta alguna.

12. Los caminos vecinales y rurales de este término municipal asi como también las servidumbres públicas, nada producen.

13. En el edificio número 1 de este inventario existe el mobiliario para el Ayuntamiento, consistente en una mesa de madera grande, para la Sala de Sesiones, otra más pequeña para la Secretaría del Ayuntamiento, un sillón y seis sillas de paja, en regular estado, otras ocho sillas en muy mal uso, una estufa en mediano uso, un armario de madera en buen uso, una estantería de tabla para el archivo de la documentación de este Ayuntaminto, un cuadro con el retrato de Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII y otro de S. M. Don Alfonso XII con su esposa la Reina Doña Mercedes, una talla de madera para taliar a los quintos, una romana de 165 kilos, un bastón de maado para el Alcaide con empunadura de plata, y otro para Teniente Alcalde, los correspondientes sellos y franquicias para el Ayuntamiento y Junta Municipal del Censo Electoral, una bandera nacional con escudo y asta nueva, un arca de madera con tres llaves para los fondos del Ayuntamiento, dos tablillas destinadas para anuncios, un cajón de madera, dos colecciones de pesas y medidas para áridos y líquidos del sistema métrico decimai, cuatro bancos forrados de pañete encarnado para la Sala de Sesiones, dos bombos de alambre para el sorteo de quintos, una urna de cristal para eleccionas, una campanilla de metal en buen uso, una cadena para medir terrenos, una reja grande de hierro, una urna de madera antigua para elecciones, un arca vieja para el carbón, unas escaleras pertátiles para subir y bajar la documentación, una báscula con dos platillos, un tintero de cristal y una salvadera de piedra.

Villacid de Campos, veinte de Febrero de mil novecientos veinticinco.—El Alcalde, Emilio Collantes.—Eustaquio Paster.—Policarpo Pérez.—Eugenio Pardo.—Rubricado: Hay un sello que dice: Ayuntamiento constitucional de Villacid.

El inventario de la presente copia, ha sido aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión del día veinticuatro de Febrero último. —Para que conste y remitir al Ilmo. señor Gobernador civil de esta provincia y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y a los efectos del artículo 313 del vigente Estatuto municipal, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde y sellado con el de este Ayuntamiento, en Villacid de Campos, a dos de Marzo de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Félix Pardo.

—V.º B.º, El Alcalde, Emilio Collantes.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núм. 3.751.

VALLADOLID.—PLAZA

Don Pedro del Río Pérez, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado y a mi testimonio que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — Sentencia. En la ciudad de Valladolid, a diez y ocho de Julio de mil novecientes veinticiaco, el señor don José Minguez y Ramirez de Losada, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes: de la una como demandante, el Procurador don Eusebio Rodríguez F. Vila, en nombre y representación de don Ligorio Barriga Andrés, mayor de edad, casado y de esta vecindad, bajo dirección del Letrado don Luis Valdés Calamita, y de la otra como demandado don Leovigildo Fernández de Velasco, también mayor de edad y vecino de Penafiel, el cual no ha comparecido en autos, sobre pago de ocho mil pesetas de principal, intereses y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor don Leovigildo Fernández de Velasco, vecino de Peñafiel, de la cantidad de ocho mil pesetas de principal reclamado en estos autos con más novecientas se-

senta pesetas por intereses del ocho por ciento anual de dicha suma convenidos y vencidos el nueve de Mayo último, correspondientes a tres semestres; cuarenta y cinco pesetas por igual concepto de intereses hasta el día seis de Junio último, fecha de la presentación de la demanda, y cnatro mil pesetas más que por ahora y sin perjuicio, se calculan para el pago de los intereses de todas esas cantidades desde aquella fecha y otras causadas y que se causen y en las que expresamente condeno al demandado. — Así por esta mi sentencia que por rebeldía del mismo además de notificarse en estrados, se publicará en la forma prevenida en el artículo 765 de la ley de Enjuiciamiento Civil al no ser que se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José Minguez y Ramirez de Losads. - Rubricado.

Y para que conste y a fin de ser publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según está mandado, expido la presente que firmo en Valladolid, a veintidós de Julio de mil novecientos veinticinco.—Ante mi, P. D., Patricio Luengo.

204

Núм. 3.752.

VALLADOLID.—PLAZA

Don José Minguez y Ramirez de Losada, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente hago saber:
Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas a don
Pedro Fernández Martín, en juicio de desahucio que contra el
promovió el Procurador don Felino Ruiz del Barrio, en nombre
de don Senén Prieto y Prieto,
de esta vecindad, se sacan a pública subasta los bienes que al
don Pedro fueron embargados y
obran depositados en poder del
indicado don Senén Prieto, los
cuales bienes con su tasación son
los siguientes:

diguid a traints y sist	Peseta
Siete camas de hierro,	
pintadas de blanco, de	
tamaño pequeño, tasa-	nouses
das en	70
Siete colchones de pa-	
ja, en	14
Doce colchones de lana,	ejo zo
en	175

peoplitant oup sormen Pesetas de	
Diecisiete colchas blan- cas, en 42'50	T
Siete jergones de mue-	Т
Cuatro mesillas de no-	U
che, en 16 Siete sillas de madera,	D
pintadas de blanco, en. 26'50 Cuatro mesitas de escri-	C
bir, en 14	V
Ocho mantas, en 48 Una butaca o silla de pa-	
ja, en	C
espejo, en 16	
Cuatro cubos de porcela- na, en	
Tres jarros de idem, en 2.75 Catoree almohadas de la-	Cartell Without
na, en 28	22
Un vasar de piedra de mármol, con tres palo-	(
millas, en 4 Una caja de latón, para	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE
calentar agua, en 0.50	(
Tres inflernillos y depó-	1
Dos depósitos para agua, edito comunicándose entre	Character and the same
sí y sobre una pila la-	A THE STATE OF THE
vabo, con dos palomi-	Now well and the second
Dos cacerolas, porcelana	STEEL STEEL ST.
un taburete de hierro, a	Section and comments
roscs, en 4 Un soporte de hierro, con	Property Color
dos palanganas, en me-	HATLANGE SSENSON
Dos mesas de hierro, pin-	or dust productions of
tadas de blanco, con luna de cristal esmeri-	The section is a second
solado, tamaño peque-s sistes	8
Dos porrones para alcohol	
y agua oxigenada, en. 1 Una vasija de aluminio	ar operations.
y tubo de cristal, cen	- Characteria
Una caja de hoja de lata,	A was a supplement of
con dos tijeras, en mal estado, en	Attion of the
Una mesa, soporte de hie-	3000 COO
rro, con dos depósitos porcelana, en 3'50	
Un soporte de hierro, con su irrigador, en 0'50	
Una cama operaciones,	
Una escupidera de cris-	direction of the last of the l
tal, en 0.50	
Una percha con tres gan- chos, en 0'75	
Ocho tohallas, en 2 Una blusa v gorro de Mé-	The second second
oudico, en)
Un banquillo pequeño,)
Diecinueve sábanas, en 47.50)

-hold on souprall tone Pesetas
Tres camas de madera
curvada, en 45
Tres somiers, en 15
Un sofá y seis sillas de
gutapercha, en 25
Dos sillones de idem, en. 8
Un sofá de paja, en 2
Catorce fundas de almo-
hada, en 3'50
Varias ampollas de colec-
tina, alocaina y otros,
en 5
Ochenta paquetes de al-
godón hidrófilo, de dos-
cientos cincuenta gra-
mos, en 60
Treinta y seis paquetes
de rollos de gasa, en 9
Sesenta frascos de nitrato
de magnesia, en 15
Ocho cajas pequeñas o ro-
dillos de esparadrapos,
oren an all the state 2001
Cinco botellas de agua
oxigenada, en 7'50
Dos cajas con dos pares
de guantes de goma, ad oude
cada una, en.l. ala
Una camilla de hierro,
en 15
Un tripode de madera,
con polea o aparatos o
cinchos para suspen-
sión, en 10
Total 822
Condiciones de la subasta.
In apposta tandrá lugga

Peseta

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dece de Agosto próximo a las dece horas.

El tipo para la subasta será el de la tasación, con que los bienes figuran.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

Para tomar parte en la subasta es preciso que los interesados acrediten previamente haber constituído el depósito legal del diez por ciento, cuando menos de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos como licitadores.

Dado en Valladolid, a veintidós de Julio de mil novecientos veinticinco.—José Mínguez.--El Secretario, Faustino Mato.

WE CONTROVALLADOLID IS SEEN

Imp. de la Diputación Provincial